

territorial, industrial, y comercial, y su cuantía  
la mitad de lo que resultó se había recaudado  
en mil ochocientos diez y nueve p. derechos  
de Quintas. En el modo y forma que se ha echo  
el reparto por la comisión que en ello ha enten-  
dido, sugotándose a los antecedentes que nos  
tenido presentes, nota el que dice los agraviados  
que el producido de derechos de Quintas en mil  
ochocientos diez y nueve fue sobre artículos que  
solo la escasez y deseo de destruir la  
nación pudo ser así, bien que en aque-  
lla época nada era extraño, a que se agre-  
ga que no siendo como no es bastante en  
año para formar reglas, resulta el perjuicio  
que fuera contingente, y de amonesto que  
bien pudo en aquel ser extraordinario los  
derechos de Quintas, y en lo sucesivo difor-  
marse en mucho, como lo evidencia el presen-  
te, y p. ello no es de justicia el cálculo que  
se ha formado, sin embargo de haberlo dexa-  
do en la mitad de su producido, pues en esto  
no se trató, según lo manifiestan las

